



NUEVOS REGLAMENTOS SOBRE EL TRABAJO Y LA ENTRADA DE EXTRANJEROS EN POLONIA SIN VISA

Cambios importantes para ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia

En agosto de 2026 se han publicado **dos reglamentos diferentes**, que deben analizarse conjuntamente porque afectan a dos momentos distintos de la situación migratoria:

1. el **Reglamento del Ministro de Familia, Trabajo y Política Social de 31 de julio de 2026**, relativo a los países cuyos ciudadanos, aun disponiendo de un permiso de trabajo, no pueden trabajar durante su estancia en Polonia en el marco de la circulación sin visado;
2. el **Reglamento del Ministro de Asuntos Exteriores de 10 de agosto de 2026**, que establece una excepción al régimen de exención de visado para determinados ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia cuando entran en Polonia en relación con el trabajo.

Ambos reglamentos afectan a los ciudadanos de los mismos tres países:

Colombia, Venezuela y Georgia.

Sin embargo, **no regulan exactamente lo mismo.**

El primer reglamento afecta principalmente al **derecho a trabajar una vez que el extranjero se encuentra en Polonia durante una estancia sin visado.**

El segundo afecta principalmente a la **posibilidad de entrar en Polonia sin visado cuando el motivo del viaje sea el trabajo.**

Esta diferencia es fundamental. Una persona puede encontrarse en una situación en la que el problema jurídico sea primero la entrada en Polonia y, en otros casos, el problema aparezca posteriormente respecto del derecho a trabajar o a obtener un permiso de residencia.

1. ¿Qué cambia a partir del 22 de agosto de 2026?

El **7 de agosto de 2026** fue publicado en el *Dziennik Ustaw* el Reglamento del Ministro de Familia, Trabajo y Política Social de 31 de julio de 2026 relativo a los países cuyos

ciudadanos, aun disponiendo de un permiso de trabajo, no pueden trabajar durante su estancia en Polonia en el marco del régimen de circulación sin visado.

El reglamento entra en vigor **el 22 de agosto de 2026**, es decir, 14 días después de su publicación.

La modificación se basa en el art. 3, apartado 4, de la Ley de 20 de marzo de 2025 sobre las condiciones de admisibilidad de confiar trabajo a extranjeros en el territorio de la República de Polonia. La delegación permite establecer mediante reglamento los países cuyos ciudadanos, pese a disponer de un permiso de trabajo, no pueden trabajar durante su estancia en Polonia en régimen de circulación sin visado.

Los países incluidos son:

- **Venezuela;**
- **Georgia;**
- **Colombia.**

Por tanto, desde el **22 de agosto de 2026**, los ciudadanos de estos tres países que se encuentren en Polonia exclusivamente en régimen de estancia sin visado **no podrán trabajar sobre la base de un permiso de trabajo**, salvo que exista otra base jurídica que permita trabajar o resulte aplicable la disposición transitoria.

Es importante destacar que **este reglamento no elimina el régimen sin visado para estos ciudadanos**. Lo que elimina es la posibilidad de utilizar el régimen sin visado como título de estancia que permita trabajar sobre la base de un permiso de trabajo.

2. ¿Qué significa esto para los colombianos, venezolanos y georgianos?

Actualmente, un ciudadano colombiano o venezolano puede entrar en el espacio Schengen sin visado y, si dispone del correspondiente permiso de trabajo y cumple las demás condiciones legales, trabajar en Polonia durante el período permitido de estancia sin visado.

La situación cambia el **22 de agosto de 2026**.

A partir de esa fecha:

Tener un permiso de trabajo ya no será suficiente para que un ciudadano colombiano, venezolano o georgiano pueda trabajar durante una estancia basada únicamente en el régimen sin visado.

Para trabajar sobre la base de un permiso de trabajo será necesario contar también con un título de estancia que permita trabajar, por ejemplo, una **visa nacional adecuada** o un **permiso de residencia temporal que autorice el trabajo**, o encontrarse en otro supuesto legal de autorización para trabajar.

La modificación afecta, por tanto, principalmente a la combinación:

ESTANCIA SIN VISADO + PERMISO DE TRABAJO

y no al derecho de residencia en Polonia en general.

Pero este no es el único cambio de agosto de 2026. El segundo reglamento, del Ministerio de Asuntos Exteriores, introduce una limitación anterior: afecta a determinadas personas ya en el momento de intentar entrar en Polonia para trabajar.

3. El segundo reglamento: Ministerio de Asuntos Exteriores

El **10 de agosto de 2026** fue aprobado el Reglamento del Ministro de Asuntos Exteriores que establece una excepción al régimen de exención de visado respecto de ciudadanos de:

- Georgia;
- República de Colombia;
- República Bolivariana de Venezuela.

El reglamento establece la excepción respecto de las personas que entren en el territorio de Polonia **en relación con la realización de trabajo** en el sentido de la Ley de 20 de marzo de 2025 sobre las condiciones de admisibilidad de confiar trabajo a extranjeros en el territorio de la República de Polonia.

La disposición central del reglamento establece:

„Wyjątek od zwolnienia z obowiązku wizowego, o którym mowa w art. 6 ust. 3 rozporządzenia 2018/1806, stosuje się wobec obywateli: 1) Gruzji, 2) Republiki Kolumbii, 3) Boliwariańskiej Republiki Wenezueli – wjeżdżających na terytorium Rzeczypospolitej Polskiej w związku z powierzaniem im pracy...”

En términos prácticos, el reglamento establece que **la exención de visado deja de aplicarse a estos ciudadanos cuando entran en Polonia en relación con un trabajo que se les va a confiar en Polonia.**

4. ¿Cuál es la base legal del reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores?

La base legal se encuentra en el **art. 58b, apartado 1, de la Ley de 12 de diciembre de 2013 sobre extranjeros**.

Esta disposición permite al Ministro de Asuntos Exteriores, actuando de acuerdo con el ministro competente en materia de trabajo y con el ministro competente en materia de asuntos internos, establecer mediante reglamento excepciones a la exención de visado respecto de los extranjeros comprendidos en el art. 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1806.

El art. 58b permite además determinar los países cuyos ciudadanos quedan sujetos a la obligación de visado y especificar los tipos de actividad profesional a los que se aplica dicha obligación.

La conexión con el Derecho de la Unión Europea es importante. El art. 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1806 permite establecer excepciones relacionadas con determinadas actividades remuneradas de personas que normalmente están exentas de visado. Por ello, **Polonia dispone de una base jurídica específica para exigir visado** a determinados ciudadanos exentos cuando el motivo de entrada esté relacionado con el trabajo.

5. Los dos reglamentos deben distinguirse

Es muy importante no confundir las consecuencias de ambos reglamentos.

Reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores

Se refiere principalmente a:

¿Puede esta persona entrar en Polonia sin visado cuando el motivo de su entrada es el trabajo?

Para los ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia, el nuevo reglamento introduce una excepción a la exención de visado en esta situación.

Reglamento del Ministerio de Trabajo

Se refiere principalmente a:

¿Puede esta persona trabajar en Polonia durante una estancia en régimen sin visado si dispone de un permiso de trabajo?

Desde el 22 de agosto de 2026, para los ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia, la respuesta será negativa, salvo disposición transitoria u otra base jurídica de trabajo.

Por ello, los dos reglamentos se complementan: uno limita la entrada sin visado para determinados viajes por trabajo y el otro limita el derecho a trabajar durante una estancia sin visado.

6. ¿Qué ocurre con una persona que intenta entrar directamente en Polonia para trabajar?

A partir de la aplicación del reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores, una persona de Colombia, Venezuela o Georgia que pretenda entrar en Polonia sin visado y declarando que el motivo de su viaje es trabajar en Polonia puede encontrarse con que la exención de visado no resulta aplicable.

En consecuencia, en estos casos será necesario contar con el título de entrada correspondiente, normalmente una visa adecuada, si se pretende entrar a Polonia específicamente para trabajar.

Esto es especialmente relevante para las personas que pretenden viajar directamente a Polonia.

En la práctica, incluso antes de este cambio no se recomendaba a los ciudadanos colombianos intentar entrar directamente en Polonia utilizando una estancia sin visado cuando el verdadero motivo del viaje era comenzar a trabajar. El nuevo reglamento proporciona ahora una base normativa mucho más clara para excluir la exención de visado en estos casos.

7. ¿Qué pasa si la persona entra primero por otro país Schengen?

Este es uno de los problemas interpretativos más importantes.

Supongamos que un ciudadano colombiano:

entra en España sin visado → declara turismo → posteriormente viaja a Polonia → pretende trabajar en Polonia.

Polonia forma parte del espacio Schengen. En principio, los controles migratorios se realizan en la frontera exterior del espacio Schengen y no existen controles fronterizos internos ordinarios entre España y Polonia.

Por tanto, una persona que haya entrado legalmente en España puede desplazarse posteriormente a Polonia sin pasar necesariamente por un nuevo control fronterizo.

Esto crea una diferencia entre el supuesto de una persona que intenta entrar directamente en Polonia para trabajar y el de una persona que entra primero en otro Estado Schengen por un motivo permitido, como turismo, y posteriormente se desplaza a Polonia.

La segunda situación es jurídicamente mucho más compleja.

No debe afirmarse automáticamente que el nuevo reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores convierte en ilegal toda entrada de este tipo.

La cuestión es cuál era el verdadero motivo de entrada, qué declaró el extranjero, si el cambio posterior de finalidad está permitido y cómo deben interpretarse conjuntamente las normas sobre entrada, estancia, trabajo y residencia.

8. El espacio Schengen y la ausencia de controles fronterizos internos

Polonia forma parte del espacio Schengen.

En la práctica, una persona que entra legalmente en el espacio Schengen por otro Estado miembro puede desplazarse posteriormente a Polonia sin pasar normalmente por un nuevo control migratorio de frontera exterior.

Sin embargo, esto no significa que la persona quede fuera del ámbito de aplicación de la legislación polaca.

Los agentes de la Guardia Fronteriza polaca pueden realizar controles de identidad y de documentación en los aeropuertos, incluso en vuelos dentro del espacio Schengen. **En la práctica, estos controles pueden dirigirse con mayor frecuencia a personas que, por su apariencia física —incluido el color de la piel— son identificadas por los agentes como posibles extranjeros.** En determinados aeropuertos, como el de Katowice, pueden realizarse este tipo de controles con mayor frecuencia.

Por ello, la ausencia de un control fronterizo entre, por ejemplo, España y Polonia no significa que sea legal entrar en España como turista con la intención de trabajar

ilegalmente posteriormente en Polonia. La cuestión de la entrada y la cuestión del derecho a trabajar son jurídicamente diferentes.

9. ¿Puede una persona entrar sin visado por turismo y posteriormente cambiar el motivo de estancia a trabajo?

Esta cuestión requiere especial cuidado.

La legislación polaca establece determinadas situaciones en las que no se permite cambiar la finalidad de la estancia o en las que una persona que entró con una determinada base no puede posteriormente solicitar determinados permisos de residencia.

Por ejemplo, existen restricciones relacionadas con personas que entraron con determinados tipos de visado.

Sin embargo, la situación de una persona que entra en el espacio Schengen en régimen de circulación sin visado es diferente. No existe actualmente una regla general equivalente que diga que toda persona que entró sin visado por turismo queda automáticamente impedida de cambiar posteriormente la finalidad de su estancia y solicitar un permiso de residencia temporal y trabajo en Polonia.

Por tanto, en principio puede plantearse una situación como:

entrada legal sin visado por turismo → desplazamiento a Polonia → solicitud de permiso de residencia temporal y trabajo.

Pero esto **no significa que la persona pueda trabajar inmediatamente.**

El derecho a trabajar debe analizarse separadamente conforme al Reglamento del Ministerio de Trabajo y a las demás bases jurídicas de acceso al mercado laboral.

10. ¿Y si la persona entra por motivos familiares?

Una cuestión parecida puede surgir cuando una persona entra en el espacio Schengen sin visado por motivos distintos del trabajo, por ejemplo para visitar o vivir temporalmente con familiares o pareja.

Si la entrada se realiza legalmente y la persona posteriormente pretende regularizar su situación en Polonia mediante un permiso de residencia, deberá analizarse:

1. si la entrada fue legal;

2. cuál era la finalidad declarada;
3. si la legislación permite modificar posteriormente esa finalidad;
4. qué permiso de residencia puede solicitarse;
5. y, especialmente, si la persona puede trabajar mientras espera la decisión.

El segundo reglamento menciona específicamente a las personas que entran en Polonia “*w związku z powierzeniem im pracy*”, es decir, en relación con el hecho de que se les confíe trabajo. Por ello, existe un argumento jurídico para distinguir entre una persona que entra en Polonia precisamente para trabajar y una persona que entra legalmente por otro motivo y posteriormente decide solicitar un permiso de residencia relacionado con el trabajo.

No obstante, esta es una cuestión interpretativa y no debe presentarse como una garantía de que las autoridades aceptarán siempre esa interpretación.

11. ¿Qué ocurre con las personas que ya están trabajando?

El § 2 del Reglamento del Ministerio de Trabajo establece una disposición transitoria.

Los ciudadanos de Venezuela, Georgia y Colombia que:

1. tengan un permiso de trabajo;
2. se encuentren en Polonia en régimen de circulación sin visado; y
3. **hayan comenzado a trabajar antes de la entrada en vigor del reglamento,**

podrán continuar trabajando bajo las condiciones anteriores **hasta que termine su período de estancia sin visado.**

Por tanto, existe una disposición transitoria.

Pero hay una diferencia fundamental:

Tener un permiso de trabajo antes del 22 de agosto no es suficiente.

La persona debe haber **comenzado efectivamente a trabajar antes del 22 de agosto de 2026.**

Por ejemplo:

Caso A — protegido por la disposición transitoria

Un colombiano entra sin visado, obtiene un permiso de trabajo y empieza a trabajar el 20 de agosto de 2026.

→ Podrá continuar trabajando, conforme a la disposición transitoria.

Caso B — no protegido

Un colombiano entra sin visado, obtiene un permiso de trabajo, pero comienza a trabajar el 25 de agosto de 2026.

→ El permiso de trabajo por sí solo no le permitirá trabajar durante la estancia sin visado.

12. Fecha de entrada y segundo reglamento

El segundo reglamento tiene una dimensión temporal diferente.

Según su disposición transitoria, el nuevo régimen de excepción de la exención de visado no se aplica a las personas que entraron en Polonia antes del 15 de agosto de 2026.

Esto debe distinguirse de la fecha de entrada en vigor del propio reglamento, que fue el **12 de agosto de 2026**.

Por tanto, para analizar una situación concreta será necesario comprobar no solamente la fecha de publicación y entrada en vigor del reglamento, sino también la fecha efectiva de entrada del extranjero en Polonia.

Esto es especialmente importante para personas que ya se encontraban en Polonia antes del 15 de agosto.

13. ¿Qué ocurre con las personas que ya están tramitando una Karta pobytu?

Aquí es necesario distinguir dos cuestiones diferentes:

A. Derecho a permanecer en Polonia

La presentación dentro del plazo de una solicitud de permiso de residencia temporal puede permitir que el extranjero permanezca legalmente en Polonia durante el procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la legislación de extranjería.

El art. 108 de la Ley de Extranjería establece que, cuando la solicitud de residencia temporal ha sido presentada correctamente y dentro del plazo, la estancia del extranjero en Polonia se considera legal desde la presentación de la solicitud hasta que la decisión sobre el permiso sea definitiva.

B. Derecho a trabajar

El derecho a permanecer legalmente en Polonia **no equivale automáticamente al derecho a trabajar**.

Durante el procedimiento de residencia, el extranjero puede trabajar cuando, entre otros supuestos, estaba autorizado a trabajar inmediatamente antes de presentar la solicitud.

Esta distinción se vuelve especialmente importante a partir del 22 de agosto de 2026.

14. El problema de la Karta pobytu para colombianos, venezolanos y georgianos

La Ley de 20 de marzo de 2025 establece diferentes bases que permiten trabajar legalmente.

Una de ellas es precisamente el art. 3, apartado 3, punto 6:

permiso de trabajo + estancia en régimen sin visado.

El nuevo reglamento elimina esta posibilidad para Colombia, Venezuela y Georgia.

Esto puede tener una consecuencia importante durante el procedimiento de la Karta pobytu.

Según la información oficial sobre el trabajo durante el procedimiento de residencia, para poder continuar trabajando sobre la base de un permiso de trabajo es relevante que el extranjero estuviera autorizado a trabajar **inmediatamente antes de presentar la solicitud**.

Por ello, en el caso de un colombiano, venezolano o georgiano que entre sin visado después del 22 de agosto de 2026, la situación puede ser la siguiente:

Entrada sin visado → permiso de trabajo → solicitud de Karta pobytu

no significa automáticamente:

Entrada sin visado → permiso de trabajo → trabajo durante el procedimiento.

El problema es que, desde el 22 de agosto, la persona ya no tendrá derecho a trabajar simplemente por combinar el permiso de trabajo con su estancia sin visado.

15. Posible efecto del segundo reglamento sobre la Karta pobytu

El segundo reglamento introduce una cuestión adicional.

Si una persona **entra en Polonia después del 15 de agosto de 2026 en relación con un trabajo** y, por aplicación del nuevo reglamento, debía disponer de un visado, puede surgir un problema previo incluso antes de analizar el derecho a trabajar.

La cuestión sería:

¿Su estancia en Polonia es legal si entró sin el visado que ahora era exigible?

Si la respuesta de la autoridad fuera negativa, esto podría afectar también al procedimiento de residencia.

El art. 100, apartado 1, punto 9, de la Ley de Extranjería establece que se deniega el permiso de residencia temporal cuando el extranjero presentó la solicitud durante una estancia ilegal en Polonia o se encuentra ilegalmente en el territorio.

Por ello, existe un riesgo jurídico adicional para las personas que entren sin visado después de la fecha relevante y cuyo viaje sea considerado una entrada en Polonia “en relación con el trabajo”.

Sin embargo, **no debe concluirse automáticamente que toda persona que haya entrado sin visado y posteriormente solicite una Karta pobytu tendrá una estancia ilegal.**

La cuestión es particularmente compleja cuando la persona:

entra legalmente en otro Estado Schengen → declara turismo u otro motivo permitido → viaja a Polonia → posteriormente cambia su finalidad de estancia.

En este supuesto existen argumentos para sostener que el reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores regula las condiciones de entrada en Polonia por motivos de trabajo y no necesariamente convierte automáticamente en ilegal una estancia que comenzó legalmente por otro motivo.

Esta interpretación, sin embargo, no está libre de dudas y puede ser objeto de diferentes interpretaciones por parte de las autoridades de extranjería y de la Guardia Fronteriza.

16. ¿Puede la Guardia Fronteriza ordenar la expulsión?

La Ley de Extranjería permite a la Guardia Fronteriza dictar decisiones de retorno/obligación de retorno en determinadas situaciones previstas legalmente.

Entre ellas se encuentra el caso en que un extranjero:

„przebywa lub przebywał na terytorium Rzeczypospolitej Polskiej bez ważnej wizy lub innego ważnego dokumentu uprawniającego go do wjazdu na to terytorium i pobytu na nim, jeżeli wiza lub inny dokument są lub były wymagane”

Es decir, cuando el extranjero permanece o permaneció en Polonia sin un visado válido u otro documento que le permita entrar y permanecer, cuando dicho documento era o había sido exigido.

También existen otros supuestos, entre ellos cuando:

„cel i warunki pobytu cudzoziemca na terytorium Rzeczypospolitej Polskiej są niezgodne z deklarowanymi, chyba że przepisy prawa dopuszczają ich zmianę”

es decir, cuando la finalidad o las condiciones de estancia del extranjero son incompatibles con las declaradas, salvo que la legislación permita su modificación.

Estas disposiciones pueden adquirir especial importancia después de la entrada en vigor del nuevo reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores, porque la Guardia Fronteriza podría considerar que una persona que necesitaba visado para entrar en Polonia por motivos de trabajo no disponía del documento de entrada exigido.

Pero en casos como:

entrada por España por turismo → viaje posterior a Polonia → cambio de finalidad de estancia en Polonia

pueden surgir dudas jurídicas sobre:

- si el visado era realmente exigible a esa persona en el momento de su entrada en el espacio Schengen;
- si la finalidad declarada originalmente era diferente;
- si la legislación permite cambiar posteriormente esa finalidad durante una estancia sin visado;
- y si una estancia que comenzó legalmente puede convertirse posteriormente en ilegal por el cambio de finalidad.

Estas cuestiones deberán analizarse caso por caso y no existe base suficiente para afirmar que toda persona que siga esta secuencia será automáticamente expulsada.

17. ¿Qué ocurre si se dicta una decisión de retorno?

Una decisión de retorno es una decisión administrativa y puede ser impugnada conforme a las reglas de procedimiento aplicables.

En particular, la decisión puede ser recurrida dentro del plazo legal correspondiente, que en el supuesto indicado es de 7 días. La presentación del recurso puede tener efectos sobre la ejecución de la obligación de retorno conforme a las reglas de la Ley de Extranjería (normalmente suspende la ejecución de la obligación de retorno – la persona puede quedarse en Polonia hasta que no se termine el proceso de apelación que puede demorar meses o incluso más de un año).

Por ello, una eventual decisión de retorno **no debe confundirse con una expulsión física inmediata.**

La situación procesal concreta depende del contenido de la decisión, de si se presenta recurso y de las demás circunstancias del caso.

18. El nuevo reglamento NO prohíbe solicitar una Karta pobytu

El nuevo reglamento del Ministerio de Trabajo **no establece una prohibición de solicitar un permiso de residencia temporal y trabajo** para los ciudadanos de Colombia, Venezuela o Georgia.

Tampoco establece que una persona que haya entrado sin visado no pueda obtener posteriormente una Karta pobytu.

Por tanto:

Un ciudadano colombiano o venezolano puede seguir solicitando un permiso de residencia temporal y trabajo en Polonia aunque haya entrado sin visado.

La cuestión problemática es diferente:

¿Puede trabajar legalmente antes de obtener ese permiso de residencia?

Después del 22 de agosto de 2026, si su única base para trabajar es un permiso de trabajo y su único título de estancia es el régimen sin visado, la respuesta será **no**.

Además, después de la entrada en vigor del reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores debe analizarse una cuestión anterior: si la persona entró legalmente en Polonia sin visado cuando el verdadero motivo de su entrada estaba relacionado con el trabajo.

19. El nuevo reglamento no modifica por sí mismo el régimen general de estancia

Es fundamental no interpretar el reglamento del Ministerio de Trabajo como una prohibición general de estancia.

El reglamento regula el **derecho a trabajar**, no establece por sí mismo una nueva prohibición general de permanecer en Polonia.

La Ley de Extranjería continúa estableciendo que, cuando una solicitud de residencia temporal se presenta correctamente y dentro del plazo, la estancia puede ser legal durante el procedimiento.

Por tanto, puede existir una situación en la que:

la persona tiene derecho a permanecer en Polonia, pero no tiene derecho a trabajar.

El reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores introduce, sin embargo, una cuestión distinta respecto de la propia entrada: en determinados casos de entrada relacionada con el trabajo, el extranjero puede necesitar visado.

Por ello deben separarse tres cuestiones:

- 1. derecho a entrar;**
- 2. derecho a permanecer;**
- 3. derecho a trabajar.**

No siempre tienen la misma respuesta.

20. ¿La falta de derecho a trabajar impide obtener la Karta pobytu?

No necesariamente.

El nuevo reglamento no dice que una persona pierda automáticamente el derecho a obtener un permiso de residencia porque haya trabajado sin autorización.

El procedimiento de residencia tiene sus propios requisitos y controles.

Por ello, no puede afirmarse que el hecho de haber trabajado ilegalmente implique automáticamente que se rechazará la Karta pobytu.

Al mismo tiempo, **tampoco debe interpretarse esto como que trabajar ilegalmente no tiene consecuencias.**

La legislación polaca define como trabajo ilegal, entre otros casos, el trabajo realizado por un extranjero cuya base de estancia no le autoriza a trabajar o que no dispone del permiso de trabajo requerido.

Además, las autoridades competentes, especialmente la Guardia Fronteriza, tienen competencias de control.

21. El reglamento del Ministerio de Trabajo solamente elimina una de las bases legales para trabajar

Este punto continúa siendo esencial.

El art. 3 de la Ley de 20 de marzo de 2025 contiene numerosos supuestos en los que un extranjero puede trabajar legalmente.

El nuevo reglamento **no elimina todos esos supuestos.**

Solamente establece una excepción respecto de uno de ellos:

trabajo realizado durante una estancia en régimen sin visado sobre la base de un permiso de trabajo.

Los demás fundamentos jurídicos continúan existiendo.

Por tanto, no es correcto decir que después del 22 de agosto los colombianos, venezolanos y georgianos estarán completamente excluidos del mercado laboral polaco.

Lo que ocurre es que **una de las vías actualmente disponibles dejará de existir para ellos.**

22. También siguen existiendo situaciones en las que no se necesita permiso de trabajo

El art. 3, apartado 5 y apartado 7, de la Ley de 20 de marzo de 2025 permite determinados supuestos en los que el extranjero puede trabajar sin permiso de trabajo.

Además, el Ministro de Trabajo aprobó el Reglamento de 20 de noviembre de 2025 sobre los casos especiales en los que un extranjero autorizado a permanecer en Polonia puede trabajar sin permiso de trabajo o sin declaración de encargo de trabajo.

Esto significa que el nuevo reglamento de 31 de julio de 2026 **no elimina esas excepciones.**

Por ejemplo, determinadas personas que cumplen los requisitos legales relacionados con sus estudios, investigación, determinadas situaciones familiares u otros estatus específicos pueden tener acceso al trabajo sin necesidad de un permiso de trabajo.

23. Ejemplo: estudiantes

Un ejemplo especialmente relevante es el de las personas que tienen un estatus que les permite trabajar sin permiso de trabajo.

Si una persona puede trabajar legalmente porque se encuentra en uno de los supuestos previstos por la normativa específica de 20 de noviembre de 2025, el nuevo reglamento sobre el régimen sin visado **no elimina por sí mismo ese derecho.**

En otras palabras:

permiso de trabajo + régimen sin visado

es la combinación que queda restringida para Colombia, Venezuela y Georgia.

Pero:

otra base legal que permita trabajar sin permiso

no queda automáticamente prohibida por este reglamento.

24. El ejemplo del estatus de estudiante y otras figuras

Actualmente algunas agencias de empleo utilizan diferentes bases jurídicas que permiten trabajar sin tramitar un permiso de trabajo.

Entre las situaciones que pueden ser utilizadas en la práctica se encuentran determinados estatus relacionados con estudios u otras circunstancias contempladas por el Reglamento de 20 de noviembre de 2025.

Sin embargo, es fundamental advertir que **la existencia formal de una determinada categoría no significa que pueda utilizarse artificialmente.**

Las autoridades pueden comprobar si la persona realmente cumple los requisitos del estatus que utiliza como base para trabajar.

No basta con declarar que una persona es estudiante si en realidad no tiene el estatus correspondiente o no cumple las condiciones exigidas por la legislación.

25. Por ello, las agencias podrían continuar utilizando vías legales alternativas

En la medida en que una agencia o empleador pueda contratar legalmente a un ciudadano colombiano, venezolano o georgiano mediante una base jurídica distinta del art. 3, apartado 3, punto 6, el nuevo reglamento no elimina esa posibilidad.

Por ejemplo, si una persona realmente cumple los requisitos para trabajar sin permiso de trabajo conforme a la normativa aplicable, podrá continuar haciéndolo aunque haya entrado en Polonia sin visado.

Pero esto será legal únicamente cuando exista una base jurídica real y válida para la exención.

Debe añadirse, sin embargo, una advertencia importante: una exención del permiso de trabajo no necesariamente resuelve el problema de entrada creado por el reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores. La cuestión de si se necesitaba visado para entrar y la cuestión de si se necesita permiso de trabajo son cuestiones jurídicas diferentes.

26. ¿Qué pasa con quienes cambian de empleador?

El cambio de empleador requiere especial atención.

Si una persona deja un empleador y necesita un nuevo permiso de trabajo, no debe asumir que el antiguo permiso o el hecho de haber trabajado anteriormente le permite automáticamente comenzar a trabajar para el nuevo empleador.

La posibilidad de trabajar durante un procedimiento depende de la base jurídica concreta y de si el extranjero estaba autorizado a realizar ese trabajo inmediatamente antes de presentar la solicitud correspondiente.

Por ello, los casos de cambio de empleador deben analizarse individualmente.

27. ¿Qué ocurre con las personas que ya tienen una Karta pobytu?

El nuevo reglamento no afecta de la misma manera a una persona que ya dispone de un **permiso de residencia temporal válido** que autoriza el trabajo.

El art. 3, apartado 3, punto 3, de la Ley contempla precisamente la posibilidad de trabajar de acuerdo con un permiso de trabajo cuando el extranjero se encuentra en Polonia sobre la base de un permiso de residencia temporal, con las excepciones previstas por la legislación.

Por tanto, una persona que ya dispone de un permiso de residencia temporal y trabajo válido no se convierte en trabajador ilegal simplemente porque sea ciudadano colombiano, venezolano o georgiano.

El nuevo reglamento del Ministerio de Trabajo se dirige específicamente al trabajo realizado durante la **estancia en régimen sin visado** (durante los primeros 90 días).

28. ¿Qué pasa con una persona que ya está en Polonia y ha iniciado su procedimiento de residencia?

Aquí también hay que analizar la situación individual.

Si la persona ya estaba legalmente trabajando sobre una determinada base antes de presentar la solicitud de residencia y cumple los requisitos para continuar trabajando durante el procedimiento, el art. 3 de la Ley permite determinados supuestos de continuidad laboral.

En consecuencia, no todos los ciudadanos colombianos, venezolanos o georgianos que tengan un procedimiento de residencia pendiente perderán automáticamente su derecho al trabajo el 22 de agosto.

La pregunta fundamental será:

¿Cuál era exactamente la base jurídica de su derecho a trabajar inmediatamente antes y durante el procedimiento?

Además, en los casos de personas que entraron en Polonia después del 15 de agosto de 2026, será necesario analizar también si la entrada se produjo bajo una situación en la que el visado era exigible conforme al reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores.

29. ¿Qué ocurre con las personas que quieren volver a Polonia?

Otro supuesto importante son las personas que salen de Polonia y posteriormente quieren regresar.

Si una persona ya dispone de otro título de estancia —por ejemplo, un permiso de residencia temporal válido— la situación es diferente de la de una persona que pretende volver simplemente utilizando el régimen sin visado.

Asimismo, una persona que ya está en un procedimiento de residencia puede tener derecho a permanecer en Polonia durante el procedimiento, pero eso no significa necesariamente que pueda salir y volver a entrar utilizando únicamente el mismo procedimiento.

Una vez agotado el período de estancia corta, una persona que permanece únicamente en Polonia durante el procedimiento puede continuar legalmente en Polonia, pero la salida del espacio Schengen puede afectar a la posibilidad de volver a entrar.

Por ello, antes de salir de Polonia debe analizarse individualmente el título que permitirá el regreso.

Después del nuevo reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores, esta cuestión es todavía más importante para quienes pretendan volver a entrar utilizando el régimen sin visado con la intención de trabajar. Para estas personas puede ser necesario obtener previamente el visado correspondiente.

30. El nuevo reglamento no significa que los colombianos y venezolanos no puedan obtener una Karta pobytu

Esta es probablemente una de las conclusiones más importantes.

El nuevo reglamento **NO significa:**

- que los colombianos, venezolanos o georgianos no puedan obtener una Karta pobytu;
- que toda entrada sin visado sea automáticamente ilegal;
- que toda persona que haya entrado sin visado tenga que abandonar inmediatamente Polonia;

- que desaparezcan todas las posibilidades de trabajar legalmente;
- que todos los permisos de trabajo de estas personas queden anulados.

Tampoco significa que toda persona que haya entrado por otro país Schengen por turismo y posteriormente se haya desplazado a Polonia tenga automáticamente una estancia ilegal. Esa cuestión depende de la interpretación de las normas sobre finalidad de estancia, entrada y cambio de finalidad.

Lo que significa el reglamento del Ministerio de Trabajo es que:

A partir del 22 de agosto de 2026, un ciudadano de Colombia, Venezuela o Georgia no podrá utilizar simultáneamente una estancia sin visado y un permiso de trabajo como base para trabajar legalmente en Polonia, salvo que esté protegido por la disposición transitoria u opere otra base legal de trabajo.

Y el reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores añade:

cuando estos ciudadanos pretendan entrar en Polonia en relación con un trabajo, la exención de visado deja de aplicarse y deberán cumplir la obligación de visado correspondiente.

31. Una consecuencia práctica muy importante: tres escenarios diferentes

Para entender correctamente la nueva situación conviene distinguir tres escenarios.

ESCENARIO A — Entrada directa en Polonia para trabajar

Colombiano → vuelo a Polonia → declara que viene a trabajar

→ El nuevo reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores establece una excepción a la exención de visado.

→ **Debe analizarse la obligación de obtener un visado antes de viajar.**

ESCENARIO B — Entrada anterior por otro Estado Schengen por turismo

Colombiano → entra legalmente en España por turismo → viaja posteriormente a Polonia → quiere trabajar

→ La situación es jurídicamente más compleja.

→ No existe un control fronterizo ordinario entre España y Polonia.

- Pero el extranjero debe cumplir la legislación polaca sobre estancia y trabajo.
 - **El cambio posterior de finalidad puede plantear cuestiones sobre la legalidad de la estancia, el derecho a trabajar y el acceso al permiso de residencia.**
 - No puede afirmarse automáticamente que la estancia sea ilegal desde el momento en que llega a Polonia.
-

ESCENARIO C — Entrada sin visado y trabajo basado únicamente en permiso de trabajo

Colombiano → estancia sin visado → permiso de trabajo → quiere comenzar a trabajar en Polonia

Desde el **22 de agosto de 2026:**

- **el permiso de trabajo por sí solo no será suficiente.**
 - Será necesario otro fundamento legal para trabajar.
-

32. El período de 90 días y el procedimiento de Karta pobytu

La estancia sin visado permite normalmente una estancia corta de hasta **90 días dentro de un período de 180 días**, conforme a las reglas Schengen aplicables.

La presentación de una solicitud de residencia temporal dentro del plazo y de forma correcta puede permitir que la persona continúe legalmente en Polonia durante el procedimiento.

Pero es fundamental separar tres conceptos:

LEGALIDAD DE LA ENTRADA ≠ LEGALIDAD DE LA ESTANCIA ≠ DERECHO A TRABAJAR.

Después de los dos nuevos reglamentos, esta separación resulta todavía más importante: una persona puede haber entrado legalmente en el espacio Schengen por turismo, tener posteriormente una situación de estancia legal en Polonia y, sin embargo, no tener derecho a trabajar sobre la base de un simple permiso de trabajo durante una estancia sin visado.

33. Posible impacto sobre las personas que ya están en Polonia

Una de las principales preocupaciones del nuevo régimen es que tendrá efectos sobre personas que ya se encuentran en Polonia y que, por ejemplo:

- ya están esperando un permiso de trabajo;
- han organizado su viaje sobre la base de las reglas anteriores;
- ya han encontrado empleador;
- están preparando una solicitud de residencia;
- han invertido dinero en el proceso de contratación.

El período entre la publicación y la entrada en vigor del Reglamento del Ministerio de Trabajo es de solamente **14 días**.

Además, la disposición transitoria protege expresamente a quienes **ya hayan comenzado a trabajar** antes de su entrada en vigor.

Esto significa que una persona que ya esté en Polonia, tenga un permiso de trabajo expedido pero todavía no haya comenzado a trabajar puede encontrarse en una situación mucho más complicada.

El segundo reglamento introduce además una fecha relevante —15 de agosto de 2026— para determinar a qué personas se aplica su régimen, por lo que la fecha concreta de entrada en Polonia adquiere una importancia especial.

34. Críticas jurídicas y constitucionales

El corto período de *vacatio legis* del Reglamento del Ministerio de Trabajo y la aplicación del nuevo régimen a situaciones que ya estaban en curso han generado críticas por parte del sector empresarial y de profesionales especializados en inmigración.

Uno de los argumentos que pueden plantearse es que el cambio afecta a personas que organizaron su situación conforme a las reglas vigentes y que, en algunos casos, ya habían iniciado procesos de contratación.

Desde una perspectiva constitucional, pueden surgir debates sobre:

- el principio de confianza legítima en el Estado y en la legislación;
- la seguridad jurídica;
- el principio del Estado democrático de derecho;

- la prohibición de retroactividad;
- la protección de situaciones jurídicas ya consolidadas.

Sin embargo, debe hacerse una distinción importante:

el Reglamento del Ministerio de Trabajo sí contiene una disposición transitoria, según la cual quienes ya comenzaron a trabajar antes de su entrada en vigor pueden continuar hasta el final de su estancia sin visado.

Por ello, afirmar categóricamente que el reglamento es inconstitucional sería prematuro.

Lo correcto es decir que existen argumentos jurídicos para cuestionar determinados aspectos del régimen, especialmente por su corta *vacatio legis* y sus efectos sobre situaciones en curso, pero la eventual incompatibilidad con la Constitución tendría que ser valorada por las instituciones y, en su caso, por los tribunales competentes.

En el caso del Reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores, existe una cuestión jurídica adicional relacionada con la forma y el momento de su entrada en vigor.

Como regla general, una norma entra en vigor 14 días después de su publicación, salvo que la propia norma establezca un plazo más largo.

En este caso, el Reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores fue publicado el 12 de agosto de 2026 y entró en vigor el mismo día.

Por ello surge una cuestión jurídica importante:

¿Estaban realmente justificadas las circunstancias que permitían establecer una entrada en vigor inmediata?

La normativa polaca permite apartarse del período ordinario de *vacatio legis* en situaciones excepcionales, pero exige que exista una razón suficientemente importante y que la entrada en vigor inmediata **no sea contraria a los principios de un Estado democrático de derecho**.

Por tanto, aunque el Ministro disponga de una habilitación legal para aprobar el reglamento, **la decisión de hacerlo entrar en vigor el mismo día de su publicación puede ser objeto de cuestionamiento jurídico independiente**.

La cuestión no es, por tanto, simplemente si el Ministerio de Asuntos Exteriores tenía competencia para aprobar el reglamento, sino también si estaban justificadas las circunstancias que permitieron que comenzara a producir efectos inmediatamente, sin el período ordinario de adaptación a la nueva normativa.

Esta cuestión puede adquirir especial importancia porque el reglamento afecta a personas que podían haber organizado su viaje basándose en las reglas anteriormente vigentes y que, de repente, quedaron sujetas a una obligación de visado.

35. Posibilidad de modificación o derogación

La regulación ha generado oposición y críticas dentro del sector empresarial polaco.

Ya antes de la aprobación definitiva existían críticas relacionadas con el impacto sobre la contratación de trabajadores de Colombia, Venezuela y Georgia.

Por ello, no puede descartarse que posteriormente:

- se modifique alguno de los reglamentos;
- se introduzcan nuevas disposiciones transitorias;
- se amplíe la protección para determinadas situaciones;
- o incluso se derogue o sustituya alguno de ellos.

Por esta razón, **es importante seguir las noticias y las publicaciones oficiales**, especialmente durante las próximas semanas.

36. ¿Qué pueden hacer actualmente los ciudadanos colombianos y venezolanos?

Para una persona colombiana o venezolana que actualmente se encuentre en Polonia o esté planificando venir a trabajar, las opciones prácticas deben analizarse ahora teniendo en cuenta **ambos reglamentos**.

Opción 1 — Si ya está trabajando antes del 22 de agosto

Si la persona dispone de un permiso de trabajo válido y puede comenzar legalmente el trabajo **antes del 22 de agosto de 2026**, la disposición transitoria del Reglamento del Ministerio de Trabajo permite continuar trabajando hasta el final del período de estancia sin visado.

No basta con tener el permiso: es necesario haber comenzado el trabajo antes de la entrada en vigor.

Opción 2 — Entrar con una visa adecuada para trabajar

Para una persona que todavía se encuentra fuera del espacio Schengen y cuyo verdadero objetivo es venir a Polonia para trabajar, la vía jurídicamente más segura es:

obtener el visado correspondiente → entrar legalmente → trabajar sobre la base del permiso y del título de estancia correspondiente.

Esto adquiere especial importancia para Colombia, Venezuela y Georgia porque el nuevo Reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores introduce precisamente una excepción a la exención de visado cuando la entrada en Polonia está relacionada con el trabajo.

Opción 3 — Entrar legalmente por otro motivo y posteriormente regularizar la situación

Puede existir, dependiendo de las circunstancias, una situación en la que una persona:

entra legalmente en el espacio Schengen sin visado por un motivo permitido → se desplaza a Polonia → posteriormente solicita un permiso de residencia.

Esta posibilidad no debe confundirse con una vía para eludir el nuevo reglamento. Si desde el principio el verdadero motivo del viaje era trabajar en Polonia, las autoridades pueden cuestionar la finalidad declarada.

Si, por el contrario, la persona entró realmente por un motivo permitido y posteriormente cambió su situación, la cuestión jurídica puede ser diferente.

En cualquier caso, el derecho a trabajar debe analizarse separadamente.

Opción 4 — Permanecer en Polonia y no trabajar

La persona puede permanecer legalmente en Polonia cuando cumpla los requisitos del régimen de estancia aplicable y, dentro del plazo correspondiente, solicitar un permiso de residencia temporal.

Sin embargo, mientras no tenga una base legal que le permita trabajar, **no podrá comenzar a trabajar simplemente porque tenga un permiso de trabajo.**

Opción 5 — Buscar una base legal diferente para trabajar

Si la persona cumple realmente los requisitos de otra excepción legal, puede trabajar sobre esa base.

Por ejemplo, existen supuestos de trabajo sin permiso de trabajo previstos por la Ley de 20 de marzo de 2025 y por el Reglamento de 20 de noviembre de 2025.

Esta opción debe analizarse cuidadosamente porque **no basta con utilizar formalmente una categoría**: la persona debe cumplir realmente todos los requisitos de la excepción.

37. Lo que NO debe interpretarse del nuevo régimen

Los dos reglamentos no significan que:

- todos los ciudadanos colombianos, venezolanos y georgianos necesiten siempre un visado para cualquier viaje a Polonia;
- toda entrada sin visado sea automáticamente ilegal;
- sea imposible solicitar una Karta pobytu;
- todos los permisos de trabajo existentes queden anulados;
- todas las personas que entraron por otro país Schengen por turismo y posteriormente viajen a Polonia sean automáticamente expulsadas;
- desaparezcan todas las posibilidades de trabajar legalmente.

La situación depende de cómo entró la persona, cuándo entró, cuál era el verdadero motivo de su viaje, qué título de estancia tiene, qué base jurídica tiene para trabajar y qué procedimiento de residencia ha iniciado, en su caso.

38. Resumen final

El cambio de agosto de 2026 debe entenderse como la combinación de **dos medidas distintas**.

PRIMER REGLAMENTO — MINISTERIO DE TRABAJO

Desde el **22 de agosto de 2026**, los ciudadanos de **Colombia, Venezuela y Georgia** no podrán trabajar en Polonia durante una estancia basada exclusivamente en el régimen sin visado utilizando un **permiso de trabajo** como única base para el trabajo.

Existen excepciones, especialmente la disposición transitoria para quienes ya habían comenzado a trabajar antes de la entrada en vigor, así como otras bases legales de acceso al mercado laboral.

SEGUNDO REGLAMENTO — MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

El segundo reglamento introduce una excepción a la exención de visado para ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia cuando entren en Polonia en relación con el trabajo.

Su base legal es el **art. 58b de la Ley de Extranjería**, que permite al Ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con los ministros competentes, establecer excepciones a la exención de visado respecto de los extranjeros comprendidos en el art. 6.3 del Reglamento (UE) 2018/1806.

Según la disposición temporal indicada en el reglamento, su régimen no se aplica a las personas que entraron en Polonia antes del 15 de agosto de 2026.

39. La diferencia fundamental

La situación puede resumirse así:

ENTRADA

¿Puedo entrar en Polonia sin visado para trabajar?

Para los ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia, el nuevo reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores establece una excepción a la exención de visado cuando la entrada está relacionada con el trabajo.

TRABAJO

¿Puedo trabajar en Polonia durante una estancia sin visado si tengo un permiso de trabajo?

Desde el **22 de agosto de 2026**, los ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia no podrán hacerlo simplemente sobre la base del permiso de trabajo, salvo que se aplique la disposición transitoria u otra base legal.

RESIDENCIA

¿Puedo solicitar una Karta pobytu?

El nuevo régimen **no establece una prohibición general de solicitarla.**

Pero la situación concreta puede depender de la legalidad de la entrada y de la estancia, de la finalidad declarada y de las demás condiciones exigidas para el permiso.

40. Conclusión práctica

Para un ciudadano colombiano, venezolano o georgiano que actualmente está planificando venir a Polonia para trabajar, la opción jurídicamente más segura es **no intentar utilizar el régimen sin visado como sustituto de una visa de trabajo**.

La nueva normativa afecta ahora a dos niveles:

1. ENTRADA:

el Ministerio de Asuntos Exteriores ha establecido una excepción al régimen de exención de visado para quienes entren en Polonia en relación con el trabajo;

2. TRABAJO:

el Ministerio de Trabajo ha eliminado, desde el 22 de agosto de 2026, la posibilidad de trabajar simplemente combinando una estancia sin visado con un permiso de trabajo para ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia.

Por ello, la vía más clara para una persona que todavía está fuera de Polonia y quiere venir específicamente a trabajar es:

permiso de trabajo + visa de trabajo + entrada legal en Polonia.

En cambio, los casos de personas que:

entran por otro Estado Schengen por turismo u otro motivo permitido → viajan posteriormente a Polonia → cambian posteriormente su finalidad de estancia → solicitan una Karta pobytu

requieren un análisis jurídico individual.

En estos casos no es correcto afirmar automáticamente que la persona está en situación ilegal ni, en sentido contrario, que la estrategia es completamente segura. Existen cuestiones interpretativas relacionadas con la finalidad de entrada, el art. 58b de la Ley de Extranjería, las normas sobre cambio de finalidad de estancia, el derecho a trabajar y los requisitos para obtener un permiso de residencia.

Importante: este documento no recomienda ni anima a utilizar una entrada sin visado por turismo como mecanismo para eludir las nuevas restricciones. Su objetivo es únicamente explicar las posibles consecuencias jurídicas de las situaciones que, de hecho, pueden producirse y distinguir entre entrada, estancia, trabajo y residencia.

La situación debe analizarse individualmente, especialmente en casos de:

- entrada por otro Estado Schengen;
- cambio posterior de finalidad de estancia;
- cambio de empleador;
- permisos de trabajo pendientes;

- procedimientos de Karta pobytu ya iniciados;
- permisos de residencia vigentes;
- personas que ya se encontraban en Polonia antes del 15 de agosto de 2026;
- personas que ya habían comenzado a trabajar antes del 22 de agosto de 2026;
- y posibles exenciones del permiso de trabajo.

ADVERTENCIA IMPORTANTE — NORMATIVA MUY RECIENTE Y SIN PRÁCTICA ADMINISTRATIVA CONSOLIDADA

Los dos reglamentos descritos en este documento son muy recientes y todavía no existe una práctica administrativa consolidada que permita saber con certeza cómo serán aplicados por la Guardia Fronteriza, las oficinas de extranjería y demás autoridades polacas.

Por esta razón, las explicaciones incluidas en este documento deben entenderse como una interpretación jurídica preliminar de la normativa, realizada a partir del texto de las leyes y reglamentos actualmente vigentes. Se trata de la interpretación de un abogado que analiza las disposiciones legales, pero la práctica de las autoridades puede resultar diferente, especialmente cuando se planteen por primera vez situaciones concretas que no están expresamente reguladas.

Esto es particularmente importante en relación con las personas que entren en el espacio Schengen por otro país, por ejemplo España, utilizando el régimen de circulación sin visado por turismo u otro motivo y posteriormente viajen a Polonia para solicitar una Karta pobytu o trabajar. En estos casos existen cuestiones interpretativas que todavía no tienen una respuesta administrativa clara.

Asimismo, es posible que la legislación polaca vuelva a cambiar. Si en la práctica estos dos reglamentos generan problemas, resultan difíciles de aplicar o no producen los efectos que el Gobierno pretende conseguir, el Parlamento o el Gobierno pueden modificar las leyes, introducir nuevas disposiciones transitorias, modificar los reglamentos o adoptar nuevas soluciones legales.

Por ello, este documento no debe interpretarse como una garantía de que las autoridades polacas actuarán necesariamente de la manera descrita en cada uno de los escenarios. Su objetivo es explicar la normativa actualmente vigente, identificar sus posibles consecuencias y señalar los principales puntos de incertidumbre jurídica.

En particular, debe distinguirse entre:

- lo que dice literalmente la normativa;
- la interpretación jurídica que puede hacerse de ella;

- y la forma en que las autoridades finalmente la aplicarán en la práctica.

Estas tres cosas pueden no coincidir completamente, especialmente durante los primeros meses de aplicación de una normativa nueva.

Nota: Este documento tiene carácter informativo y no sustituye un análisis jurídico individual. La normativa migratoria y laboral polaca está cambiando rápidamente y, especialmente durante las próximas semanas, conviene comprobar las publicaciones oficiales y cualquier modificación, disposición transitoria o interpretación administrativa nueva.

Fuentes jurídicas principales: Ley de 12 de diciembre de 2013 sobre extranjeros, especialmente art. 58b; Reglamento (UE) 2018/1806, art. 6.3; Ley de 20 de marzo de 2025 sobre las condiciones de admisibilidad de confiar trabajo a extranjeros; Reglamento del Ministerio de Trabajo de 31 de julio de 2026; y Reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores de 10 de agosto de 2026. La base legal del art. 58b ha sido incorporada a la Ley de Extranjería mediante la reforma publicada en 2025.